

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 25 de Abril de 1952

Núm. 94

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Jurgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Jurgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 28 Marzo de 1952 por el que se declara de interés forestal la comarca que se define con el nombre de «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia» y que afecta a parte de las provincias de León y Palencia.

Entre los ríos Esla y Valdavia existe una extensa zona de páramos que no es sino una parte de la que con mayor extensión se sitúa al Sur de la cordillera Cantábrica, cuyas características naturales, sociales y económicas, de una gran uniformidad a lo largo de toda ella, concurren a señalarla como del máximo interés desde el punto de vista de su ordenación agraria y preferentemente en orden a su repoblación forestal.

La necesidad, por una parte, de atender a ella y, por otra, la conveniencia de organizar la explotación del suelo ocupado por esta zona de los páramos exige que dentro de una organización general del problema quede atendido al mismo tiempo que el fin forestal y el aprovechamiento ganadero las explotaciones agrícolas necesarias para el desarrollo de las economías del medio rural afectado.

Ello no obstante teniendo presente que el cultivo agrícola se concreta fundamentalmente a los valles de los ríos que atraviesan la zona considerada y que el ordenamiento ganadero ha de coordinarse de manera estrecha con la colonización forestal de la misma, resulta conveniente que, como base de la actuación del Ministerio de Agricultura en la men-

cionada zona, se establezca el destino fundamental de aquellos terrenos a un fin económicamente definido, procediendo a su declaración como comarca de interés forestal, ya que sobre esta declaración, y en íntima conexión el Instituto de Colonización y el Patrimonio Forestal del Estado, podrían dar cabida a los demás aspectos que el ordenamiento agrario de la zona presenta, llevando a efecto un plan orgánico y total de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés forestal, a efectos del artículo dieciséis de la Ley de diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la comarca forestal denominada «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia», en las provincias de León y Palencia, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte.—Arranca el límite Norte de la villa de Cistierna, en la margen izquierda del Esla (León), y sigue por la carretera denominada de Sahagún a las Arriendas, hasta el cruce con el camino vecinal que conduce a Puente Almuhey; sigue después por este camino hasta el punto donde corta la mojonera de separación de los ayuntamientos de Cebanico y Valderrueda, siguiendo esta mojonera y después la de Valderrueda y Vega de Almanza hasta el cordel de Merinas, que pasa por las proximidades de San Pedro de Cansoles. Continúa por el citado cordel hasta

el mojón común a los ayuntamientos de Guardo, Mantinos y Villalba de Guardo, ya dentro de la provincia de Palencia, siguiendo luego por la mojonera de separación del Ayuntamiento de Guardo con el de Mantinos y después con el de Respenda de la Peña, hasta la intersección de este límite con la carretera de Guardo a Castrejón, que sigue hasta la estación de Santibañez.

Este.—Lo forma el lecho del río Valdavia desde la estación de Santibañez hasta el puente de Villaeles de la Valdavia.

Sur.—Limita al Sur con la carretera de Herrera a Saldaña desde el puente de Villaeles, ya citado, hasta el de Saldaña, sobre el río Carrión; remonta después esta corriente hasta el mojón común a los ayuntamientos de Saldaña, Villaluenga y Poza de la Vega continuando posteriormente por la línea de separación del término de Villaluenga con los de Poza de la Vega y Santervás de la Vega, y después por la mojonera común a este último ayuntamiento y a los de Pedrosa de la Vega, Villarrabel y Villambrán hasta el mojón común de Villambrán, Santervás y Cea, en el límite de separación de las provincias de León y Palencia. Sigue después la línea de separación de ambas provincias hasta el mojón común de Villambrán, Cea y Joara, internándose ya en la provincia de León, siguiendo la línea de separación de los Ayuntamientos de Cea y Joara, hasta el río Valderaduey; remonta después la corriente de este río hasta cortar la mojonera

de Saelices y Villazanzo, por la que continúa, siguiendo después la de Villaselán con Saelices y Villacababuey, a continuación con la de Villamizar con la Mancomunidad de Foncabada (anexo de Villaselán), continuando después por la mojenera del ayuntamiento de Valdepolo con los de Villa Martín de Don Sancho y Cubillas de Rueda hasta el mojón del río Esla.

Oeste.—El límite Oeste lo forman las aguas corrientes del río Esla desde el mojón común de Valdepolo, Cubillas de Rueda y Gradefes, situado en las márgenes del citado río, hasta el puente del ferrocarril de la villa de Cistierna.

Artículo segundo.—Esta declaración lleva aneja la de utilidad pública a efecto de lo dispuesto en los artículos setenta y uno, setenta y dos y siguientes del Reglamento de treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Colonización conjuntamente pondrán el plan a seguir en el ordenamiento agrario de la comarca declarada de interés forestal, concretando la actuación de uno y otro Organismo en el desarrollo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

1690 FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Andrés Maucenido Prieto, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 26 del mes de Enero, a las doce y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de Wolframio, de 100 pertenencias llamado Toño, sito en el paraje Monte Arenas, del término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cresta de la peña La Saeta, sita en el paraje de San Fernando y desde este punto se medirán 200 metros al N. O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al N. E. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al S. E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al S. O. y se colocará la 4.ª estaca, y

desde ésta se medirán 800 metros en dirección al N. O., llegando al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.608. León, 18 de Marzo de 1952.—Manuel Moreno. 1238

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

Este Patronato saca a concurso la provisión de referida plaza, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo especial a que se refiere el Decreto de 24 de Marzo de 1950 en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera de Villablino.

2.ª Para tomar parte en este concurso se necesitarán las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.
- Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.
- Poseer el título de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Perito Agrícola, Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias o en Farmacia.

3.ª La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrará mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

4.ª La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior; más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social,

la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, los títulos académicos y demás méritos que quiera aportar cada solicitante se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso y siempre de forma suficiente, a juicio del Patronato Provincial.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia y Municipio podrán acreditar las condiciones a), b), c) y d) mediante hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia.

5.ª El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dentro de este plazo, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación a que se refiere el número 3.ª.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar la presentación de documentos.

En el mismo acto de presentación de instancias y documentos los interesados satisfarán la cantidad de ochenta y cinco pesetas por derecho de concurso y formación de expediente, cuya cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo. El recibo se unirá a la documentación.

6.ª En la fecha siguiente a la de expiración del plazo de cuarenta y cinco días naturales se reunirá el Patronato Provincial en sesión plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa la exclusión de aquellos que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas en el número 2.ª.

El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º del Decreto de 26 de Mayo de 1950, seleccionará al solicitante que estime más adecuado para la docencia de que se trate. A tal fin habrá de tener en cuenta: a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad; c) Otras circunstancias que acrediten experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira. Por todo ello, no supone preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada ciclo en el mencionado artículo 3.º del Decreto de 26 de Mayo de 1950.

El Patronato Provincial elevará seguidamente al Nacional un escrito con la selección razonada del aspi-

rante más adecuado y sus condiciones, juntamente con el extracto de los méritos aportados y justificados por el resto de los aspirantes y la totalidad de los documentos presentados al concurso.

Al mismo tiempo, el Patronato Provincial, en su tablón de anuncios y en la prensa, anunciará el nombre y circunstancias del candidato propuesto.

7.^a Durante el plazo improrrogable de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios, los concursantes podrán elevar al Patronato Provincial las alegaciones que estimaren oportunas.

8.^a El Patronato Nacional, estudiada la propuesta del Provincial correspondiente, junto con las alegaciones que en debida forma le fueren elevadas y la documentación general del concurso, confirmará la propuesta o la rectificación en su caso, proponiendo al Ministerio la procedente.

9.^a El concurrente que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde. También se obliga a residir en la localidad donde radica el Centro y a no simultanear su labor en el mismo con cualesquiera otras enseñanzas oficiales o privadas.

10.^a El nombrado tomará posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento. La posesión se verificará ante la Presidencia del Patronato Provincial.

A partir de la toma de posesión, el nombrado disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de estas enseñanzas. Además, con cargo al presupuesto de este Patronato Provincial, percibirá 3.000 pesetas anuales de gratificación fija en concepto de mejora de retribución y otras 3.000 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa-habitación, mientras el Ayuntamiento de Villablino no se la facilite gratuitamente.

11.^a El nombramiento será por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1.^o de Junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

León, 23 de Abril de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

1711 Núm. 388.—323, 40 ptas.

Concurso para la provisión de una plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y Ganadera de Villablino.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Mayo de 1950, este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional convoca concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller, adscrito al ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de veintidós años y menor de sesenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller de una Empresa.

3.^a Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.^a El nombramiento se hará para para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al patronato Nacional la confirmación por periodos de cinco años.

5.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 ptas. y 5.000 pesetas más por trabajos de prácticas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de estas enseñanzas y, además, con cargo al presupuesto de este Patronato Provincial 2.500 ptas. en concepto de mejora de retribución y otras 2.500 pesetas como indemnización por casa-habitación mientras el Ayuntamiento de Villablino no se la facilite gratuitamente.

6.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Ilustrísimo Sr. Presidente del Patronato Provincial (Diputación Provincial), dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le

imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifique el título y méritos alegados.

e) Re ibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial 75 ptas. por derechos de examen y 15 por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.^a Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.^a Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal, presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.^a Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10.^a Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

11.^a Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará, con

los expedientes y con su informe a resolución del Patronato Nacional. León, 23 de Abril de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 1711 Núm. 383.—257,40 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderas

Subasta de maderas.—Al siguiente día de cumplirse los veinte, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de 942 metros cúbicos de madera de encina, correspondientes a la corta de 12.000 encinas del monte Dehesa Trasconejo, propiedad del Ayuntamiento.

El tipo de tasación será de pesetas 225.467,50 como tope mínimo y de 255.611,70 pesetas como tope máximo, y el depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 2.250,00 pesetas.

Esta subasta se verificará con arreglo a la Circular de la Dirección General de Montes de 30 de Noviembre de 1948, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Febrero de 1949.

Las demás condiciones generales tales como certificado profesional, pliegos, depósito, fianza, etc., constan en el correspondiente pliego de condiciones dictado al efecto, que puede ser examinado en Secretaría.

Valderas, 24 de Marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1294 Núm. 373.—54,45 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; don Antonio Villa Estevez, Magistrado; D. Raúl de Elías Ostúa, Vocal; don Luis Gómez Lubén, Vocal. En la Ciudad de León a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos los autos contenciosos administrativos, seguidos a instancia de don Rafael Cañón Gutiérrez, mayor de edad, empleado del Ayuntamiento con residencia en La Bañeza representado en los autos por don Fernando Alonso Burón, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de León, contra acuerdo de la Alcaldía

de La Bañeza de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se le destituyó del cargo de encargado del Depósito Municipal, seguido entre partes, como actor el señor Cañón Gutiérrez, con la representación ya citada y la Administración como demandada, representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer del presente recurso entablado por don Rafael Cañón Gutiérrez contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Bañeza por el que se dió el cese en sus servicios de encargado del Depósito Municipal. Una vez firme esta resolución publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comuníquese al Ayuntamiento de La Bañeza con devolución del expediente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Raúl de Elías.—Luis Gómez Lubén.

Es copia de su original respectivo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo la presente en León a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Federico de la Cruz.—V.º B.º, El Presidente, Félix Buxó. 1044

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez municipal número uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición que interpuso D. Joaquín Valcarce Alvarez, contra los herederos de D. Luis Fernández Fernández desconocidos, sobre reclamación de 2 200 pesetas, darles traslado de la demanda para que en el impreterable plazo de seis días, la contesten por escrito, advirtiéndoles de que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que les sirva de notificación a dichos herederos, a los que se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias simples de la demanda, se expide la presente en León, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1687 Núm. 380.—25,30 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Lazaro Antón, publicada B. O. de la provincia de 24 de Marzo actual, núm. 596, por haber sido habido. Así esta acordado en sumario 100 de 1951, por hurto.

Dado en La Vecilla, a 28 Marzo de 1952.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Angel Cruz. 1357

Anuncios particulares

El Presidente de la Junta Vecinal de Roderos comunica que desde el día 18 del actual, se halla recogida en casa del mismo, una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, pie derecho blanco, cola corta, con un poco de estrella en la frente, alzada regular, edad avanzada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Roderos, 22 de Abril de 1952.—El Presidente, Santos Sánchez. 1741 Núm. 386.—19,80 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra»

Por el presente se convoca a todos los usuarios de expresada Comunidad, a la Junta general ordinaria que ordena el artículo 49 de las Ordenanzas y que tendrá lugar el día once del próximo mes de Mayo, a las once horas, en el salón llamado «La Peña», de Benavides de Orbigo y en la cual se tratarán los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si la mereciere, del acta de la última Junta general.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior y que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Acordar lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4.º Examen de la cuenta de gastos correspondiente al año anterior que debe presentar el Sindicato.
- 5.º Da cuenta el Sindicato de las gestiones realizadas para llevar a efecto los acuerdos tomados por la Junta general celebrada en el mes de Noviembre último.
- 6.º Resolución de las mociones que presenten los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de las Ordenanzas.

De no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará la junta a las doce horas del mismo día y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera sea el número de partícipes que asistan a ella.

Benavides de Orbigo, a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comunidad, Domingo Martínez. 1710 Núm. 387.—79,20 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —